

RESOLUCIÓN 1/2006

La Estrategia de financiación

EL ÓRGANO RECTOR,

- i) **Recordando** que los objetivos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria;
- ii) **Recordando** que, según el Artículo 18.1 del Tratado, “*las Partes Contratantes se comprometen a llevar a cabo una estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado*” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18;
- iii) **Reconociendo** que una Estrategia de financiación efectiva es indispensable para la aplicación del Tratado;
- iv) **Tomando nota** de que la Estrategia de financiación debe potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado;
- v) **Tomando nota** de que la Estrategia de financiación debe procurar atraer recursos financieros de todas las fuentes posibles con arreglo a lo indicado en el Artículo 18.4 del Tratado;
- vi) **Reconociendo** que la medida en que las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición cumplan de manera efectiva sus obligaciones en virtud del Tratado dependerá de la asignación efectiva, en particular por las Partes Contratantes que son países desarrollados, de los recursos mencionados en el Artículo 18 del Tratado. Las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economía en transición asignarán la debida prioridad en sus planes y programas a la creación de capacidad en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- vii) **Reconociendo** la importancia de la cooperación con mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para la aplicación satisfactoria de la Estrategia de financiación;
- viii) **Recordando** que, según el Artículo 18.4 a) del Tratado, “*las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado*”;
- ix) **Tomando nota** de que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un elemento esencial de la Estrategia de financiación en relación con la conservación *ex situ* y la disponibilidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- x) **Tomando nota** de que las Partes Contratantes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pueden proporcionar también contribuciones voluntarias. El Órgano Rector estudiará las modalidades de una estrategia para promover tales contribuciones, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13 del Tratado;
- xi) **Tomando nota** de que la prioridad de la Estrategia de financiación será la aplicación de los planes y programas acordados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos

adelantados, y en los países con economía en transición que conserven y utilicen de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

xii) **Tomando nota** de la importancia de que se tenga en cuenta el *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* progresivo, al establecer otras prioridades para la Estrategia de financiación y al establecer un objetivo para dicha financiación, considerando asimismo la necesidad de actualizar periódicamente el *Plan de acción mundial*;

xiii) **Reconociendo** que el Órgano Rector y las Partes Contratantes habrán de adoptar otras medidas para apoyar la aplicación de la Estrategia de financiación;

1. **Aprueba** la Estrategia de financiación¹;
2. **Encarga** a la Secretaría del Tratado que adopte las medidas necesarias para facilitar el suministro por las Partes Contratantes que son países desarrollados de recursos adecuados para la aplicación del Tratado en las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economía en transición;
3. **Pide** a las Partes Contratantes e **invita** a las partes no contratantes a emprender, según proceda, las medidas siguientes de apoyo a la aplicación de la Estrategia de financiación:
 - a. Adoptar las medidas necesarias y apropiadas, en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para los planes y programas pertinentes para la aplicación del Tratado;
 - b. promover las contribuciones voluntarias procedentes de fuentes de sus países, destinadas a los planes y programas pertinentes para la aplicación del Tratado;
 - c. informar al Órgano Rector, según proceda, sobre los resultados de las medidas que hayan adoptado en relación con los apartados a) y b) *supra*, poniéndolos a disposición por medio del sitio web del Tratado;
 - d. facilitar información a la Secretaría sobre la asistencia bilateral proporcionada, de acuerdo con las disposiciones en materia de presentación de informes contenidas en el *Anexo 4* de la Estrategia de financiación, poniéndola a disposición por medio del sitio web del Tratado;
4. **Invita** a las Partes Contratantes, en particular a los países desarrollados, a proporcionar información a la Secretaría sobre la financiación bilateral de cara a la Estrategia de financiación procedente de fuentes de sus países, poniéndola a disposición por medio del sitio web del Tratado;
5. **Pide** que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos coopere con el Órgano Rector sobre la base de un acuerdo de asociación, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, incluida la potestad del Órgano Rector para proporcionar al Fondo la orientación general sobre políticas respecto de todas las cuestiones contempladas en el Tratado, así como sobre las obligaciones de presentación de información por parte del Fondo al Órgano Rector²;

¹ Reproducida en el *Apéndice F* de este informe.

² *Nota de la Secretaría*: el Acuerdo de relaciones fue aprobado por el Órgano Rector en esta reunión y fue firmado por la FAO, en nombre del Órgano Rector, y por el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos. El Acuerdo de relaciones se adjunta en el *Apéndice M* de este informe.

6. **Invita** al Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional a que proporcione, por medio de sus actividades, apoyo para la aplicación de la Estrategia de financiación e informe al Órgano Rector sobre dichas actividades;
7. **Invita** al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al Banco Mundial y a los bancos de desarrollo regionales a que adopten medidas con objeto de que sus actividades incluyan apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad agrícola y a contribuir así a la consecución de los objetivos del Tratado, así como a informar al Órgano Rector acerca de dichas actividades;
8. **Pide** a los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes que concedan la debida prioridad a las actividades que se inscriban en el marco de sus mandatos y sean pertinentes para la aplicación del Tratado;
9. **Invita** a los órganos rectores de todos los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes a que proporcionen información sobre sus mandatos, prioridades, criterios de admisibilidad y procedimientos pertinentes en relación con el apoyo a medidas de aplicación del Tratado, poniéndola a disposición por medio del sitio web del Tratado;
10. **Pide** a la Secretaría del Tratado que trate de acordar con las secretarías de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes los medios por los que podrían contribuir a la aplicación de la Estrategia de financiación del Tratado, y de promover la posibilidad de concluir memorandos de entendimiento con el Órgano Rector a ese respecto;
11. **Invita** a las Partes Contratantes, el sector privado, incluidas las industrias elaboradoras de alimentos y otras industrias que generan un valor añadido, las organizaciones no gubernamentales y todas las demás partes interesadas, a que hagan contribuciones voluntarias a la Estrategia de financiación;
12. **Invita** a las Partes Contratantes, los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, y los proveedores de servicios pertinentes, a que propongan iniciativas para abordar las prioridades establecidas en relación con la Estrategia de financiación;
13. **Invita** a las Partes Contratantes a que proporcionen información a la Secretaría del Órgano Rector sobre sus planes y programas para la creación de capacidad en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, poniéndola a disposición por medio del sitio web del Tratado;
14. **Decide** establecer, de conformidad con el Artículo 19.3 f) del Tratado, una Cuenta fiduciaria para recibir y utilizar los recursos financieros que se le faciliten con la finalidad de aplicar el Tratado, y reconoce que quedan por aprobar, a cargo del Órgano Rector, procedimientos adecuados, incluidos criterios de admisibilidad y procedimientos operacionales, para la utilización de dicha Cuenta:
15. **Decide** establecer un Comité asesor especial, formado por siete representantes de las Partes Contratantes, con un representante designado por cada una de las regiones de la FAO. El Comité, en particular, elaborará un proyecto, sobre la base del trabajo de preparación de la Secretaría y de la información aportada por las Partes, respecto a las prioridades, los criterios de elegibilidad y los procedimientos operacionales para la asignación de fondos bajo el control directo del Órgano Rector, para su examen por el Órgano Rector. Las reuniones de este Comité estarán sujetas a la disponibilidad de fondos³;

³ Nota de la Secretaría: cinco países prometieron 5 000 dólares EE.UU. cada uno destinados a la celebración de una reunión del Comité asesor especial: Austria, Canadá, España, Irlanda y Finlandia.

16. **Insta** a las Partes Contratantes, e invita a otros gobiernos, a estudiar la aportación de recursos financieros para facilitar su labor, incluyendo la celebración de reuniones de este Comité;

17. **Pide** a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura que apoye la elaboración de la Estrategia de financiación en el contexto de su labor en relación con los componentes de apoyo del Tratado, incluyendo el *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* y su mecanismo de facilitación;

18. **Pide** a la Secretaría del Tratado que adopte las medidas que sean necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución y de la Estrategia de financiación.

(Aprobada el 16 de junio de 2006)